

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 2.500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Estado:**  
Ley de Presupuestos para el año económico de 1906 de las posesiones españolas del Africa occidental.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de Fomento:**  
Reales decretos de personal.

**Administración central:**  
**HACIENDA.**—*Dirección general de lo Contencioso del Estado.*—Anunciando las vacantes de una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, otra de Jefe de Negociado de segunda y once Jefes de Negociado de tercera.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Real Academia Española.*—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.  
*Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.*—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.  
*Real Academia de Medicina.*—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por la misma.

*Universidad Central.*—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias con destino á los Institutos de Cuenca y Guadalajara.

**FOMENTO.**—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.  
Concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao á favor de la Compañía Vizcaína de Electricidad.  
Concesión al Ayuntamiento de Reus para derivar aguas del río Francolí con destino al abastecimiento de la población.  
*Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.*—Anunciando hallarse expuestas al público las listas de los señores socios de número de esta Corporación que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de un Senador.

**Administración provincial:**  
*Gobierno civil de la provincia de Oviedo.*—Anunciando haberse presentado en este Gobierno por D. José Palacios una instancia en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales.  
*Comisión provincial de Córdoba.*—Segunda subasta para el suministro de raciones á los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio.  
*Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.*—Subasta para

el suministro de materiales y efectos necesarios en este Arsenal.  
*Comisaría del Hospital de Marina del Ferrol.*—Subasta para el suministro de pan á este Hospital.  
*Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.*—Subasta para el suministro de los carbones de procedencia española necesarios en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1906.  
*Escuela Superior de Industrias de Las Palmas.*—Concurso para la provisión de siete plazas de Ayudantes meritorios con destino á esta Escuela.  
*Escuela Elemental de Industrias de Las Palmas.*—Concurso para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes meritorios con destino á esta Escuela.

**Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Mesía.*—Vacante de una plaza de Médico titular de este distrito.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
*Compañía Trasatlántica.*—Sociedad anónima El Aguila.  
*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos de las posesiones españolas del Africa occidental durante el año de 1906 por la suma de pesetas 2.587.443'75, en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos de las referidas posesiones para el mismo año se calculan en la cantidad de pesetas 2.587.500, según pormenor que se detalla en el adjunto estado letra B.

Art. 3.º Se declaran ampliables hasta una suma igual á los créditos que figuran en el presupuesto de gastos los comprendidos en la sección 1.ª, capítulo 2.º, artículos 1.º, 3.º, 4.º y 6.º, «Giros y remesas», «Elaboración de efectos timbrados y cédulas», «Medicinas para los hospitales y enfermerías», «Pasajes, transportes y fletes oficiales»; de la sección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 9.º, «Servicio sanitario».

Art. 4.º Se reproduce igualmente para este ejercicio el art. 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903, que aprobó el presupuesto de las mismas posesiones para el año de 1904.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Estado para introducir en la Administración colonial las reformas que reclamen los servicios, dentro del crédito total del presupuesto.

Art. 6.º Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda en concepto de premios de expendición ó recaudación, se satisfarán desde luego, previa justificación, en concepto de minoración de ingresos de los conceptos respectivos.

Art. 7.º El Consejo dé vecinos no podrá recargar las contribuciones, rentas ó impuestos que perciba el Estado, ni gravar las declaraciones de exención acordadas por él sin la previa autorización del Ministro de Estado.

Art. 8.º Se autoriza al Gobierno para negociar convenios con Sociedades ó Empresas particulares para la explotación y aun la administración, conjunta ó separadamente, de las posesiones españolas del Africa occidental ó en parte de ellas. Estos contratos serán sometidos á la aprobación de las Cortes, siempre que por ellos cediere el Estado sus facultades administrativas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco.

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

YO EL REY

## ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS de las posesiones españolas del Africa occidental para el año económico de 1906.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>SECCION PRIMERA</b>				
Administración Central.				
SECCION COLONIAL				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Cuerpo Diplomático ó Consular.....	36.000	66.000
	2	Idem Administrativo.....	15.000	
	3	Comisión permanente del Ministerio de Estado.....	15.000	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Gastos diversos.....	51.000	492.500
	2	Obligaciones no determinadas en presupuesto.....	50.000	
	3	Elaboración de efectos timbrados y cédulas.....	5.000	
	4	Compra de medicinas para los Hospitales y Enfermerías de las Colonias.....	5.000	
	5	Servicio de comunicaciones interinsulares.....	250.000	
	6	Pasajes, transportes y fletes oficiales.....	71.500	
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
Administración de las Colonias				
GOBERNACION				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Gobernador general.....	32.000	480.305
	2	Secretaría del Gobierno general.....	38.600	
	3	Curaduría colonial.....	18.000	
	4	Subgobierno de Bata.....	25.250	
	5	Idem de Elobey.....	39.960	
	6	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	14.600	
	7	Idem del idem id. en Annobón.....	8.100	
	8	Idem del idem id. en Asobla.....	8.100	
	9	Servicio sanitario.....	151.580	
	10	Idem postal.....	33.260	
	11	Idem de policía.....	110.855	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Gobierno general.....	16.000	250
	2	Secretaría del Gobierno general.....	2.500	
	3	Curaduría colonial.....	600	
	4	Subgobierno de Bata.....	2.250	
	5	Idem de Elobey.....	9.615	
	6	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	250	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
2.º	7	Delegación del Gobierno general en Anobón.....	125	
	8	Idem del ídem íd. en Asobla.....	125	
	9	Servicio sanitario.....	55.858.75	
	10	Idem postal.....	2.740	
	11	Idem de policía.....	38.720	128.783.75
<b>SECCION TERCERA</b>				
GUERRA Y MARINA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Servicio militar.....	229.000	
	2	Idem marítimo.....	69.170	298.170
<i>Material.</i>				
2.º	1	Servicio militar.....	101.455	
	2	Idem marítimo.....	17.315	118.770
<b>SECCION CUARTA</b>				
GRACIA Y JUSTICIA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Administración de justicia.....	19.550	
	2	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	51.000	70.950
<i>Material.</i>				
2.º	1	Administración de justicia.....	4.900	
	2	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	11.000	15.900
<b>SECCION QUINTA</b>				
Instrucción pública.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Enseñanza primaria oficial.....	20.000	
	2	Escuelas de niñas á cargo de Religiosas..	28.000	
	3	Escuela de Agricultura y Oficios manuales	18.500	66.500
<i>Material.</i>				
2.º	1	Enseñanza primaria oficial.....	6.000	
	2	Escuelas á cargo de Padres Misioneros...	15.000	
	3	Escuelas á cargo de Religiosas.....	5.500	
	4	Escuela de Agricultura y Oficios manuales	5.000	31.500
<b>SECCION SEXTA</b>				
Obras públicas y colonización.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Obras públicas.....	46.100	
	2	Colonización.....	22.000	68.100
<i>Material.</i>				
2.º	1	Obras públicas.....	400.000	
	2	Construcción y reparación de edificios públicos.....	169.000	569.000
<b>SECCION SEPTIMA</b>				
Hacienda.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Administración principal de Hacienda...	58.250	
	2	Idem de Aduanas.....	30.200	
	3	Resguardos de ídem.....	29.100	117.550

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Material.</i>				
2.º	1	Administración principal de Hacienda...	3.000	
	2	Gastos diversos.....	9.000	
	3	Imprevistos.....	5.000	
	4	Administración de Aduanas.....	3.600	20.600
<b>SECCION OCTAVA</b>				
Sahara occidental.				
1.º	1	Para sostenimiento del destacamento de Río de Oro.....	50.000	
	2	Idem íd. de dos moros intérpretes.....	600	50.600
Gastos diversos.				
1	1	Gobierno político militar de Villa Cisneros.....	2.215	
	2	Gastos de la Comisión permanente de la Real Sociedad Española de Historia Natural para la exploración y estudio del Noroeste de Africa, y Obligaciones no determinadas en presupuesto que acuerde el Ministerio de Estado para el Sahara occidental.....	50.000	52.215
TOTAL PESETAS.....				2.587.443.75

Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Estado, JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y GUTIÉRREZ DE CASTRO.

## ESTADO LETRA B

### PRESUPUESTO DE INGRESOS de las posesiones españolas del África occidental para el año económico de 1906.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
Ingresos de las posesiones.				
1.º	1	Contribuciones directas.....	93.000	
	2	Idem indirectas.....	235.000	
	3	Servicios administrativos.....	20.000	
	4	Propiedades y derechos del Estado.....	9.500	
	5	Ingresos eventuales.....	230.000	587.500
Subvención de la Metrópoli.				
2.º	Unico.	Suma consignada en el presupuesto de gastos de la Península, Sección 11.ª...		2.000.000
TOTAL GENERAL.....				2.587.500

Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Estado, JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y GUTIÉRREZ DE CASTRO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. Manuel Durán.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Antonio Cembrano Muñoz, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

**Segismundo Moret.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín de Aguirre y López de Ceraín, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor del mismo Ministerio, en la plaza creada por la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

**Rafael Gasset.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Norberto González y Martínez, Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial segundo del mismo Ministerio, en la plaza creada por la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

**Rafael Gasset.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ramón Neyra y Gasset, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores de la Secretaría del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial tercero del mismo Ministerio, en la vacante por ascenso de D. Norberto González y Martínez.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

**Rafael Gasset.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Por virtud de la planta del personal del Cuerpo de Abogados del Estado, aprobada por la ley de Presupuestos que ha de regir el año 1906, resultan vacantes en dicho Cuerpo: una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, que ha de proveerse en turno de mérito por concurso entre los individuos de la clase inferior inmediata; una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, que ha de proveerse también en turno de mérito por concurso entre los de tercera, y once de Jefes de Negociado de tercera clase, que han de proveerse por turno de oposición, cuyas once vacantes corresponden á

los números 32, 35, 38, 41, 44, 47, 50, 53, 56, 59 y 62 de la nueva escala de Jefes de Negociado de tercera clase.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento orgánico de 5 de Junio de 1900, reformado por el Real decreto de 26 de Noviembre de 1901, á fin de que los que reúnan las condiciones reglamentarias respectivamente y aspiren á las mencionadas plazas presenten sus solicitudes en forma en esta Dirección general ó en las Delegaciones de Hacienda de su residencia para que las cursen á aquélla en el plazo de veinte días, incluso los festivos.

Se advierte á la vez á los que hayan de tomar parte en las oposiciones que para que estén el menor tiempo posible fuera de sus destinos se les avisará oportunamente cuándo y dónde presentarse para comenzar sus ejercicios, y que en la instancia consignarán la persona que en su nombre ha de presenciar el sorteo de ternas, por si ellos no pudieran presenciarlo.

Madrid 1.º de Enero de 1906.—El Director general, Antonio Fidalgo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Real Academia Española.

*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Publicase este día en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.*

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.—Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.—Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.—Excelentísimo Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.—Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.—Excmo. Sr. Don Marcelino Menéndez y Pelayo.—Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.—Sr. D. Miguel Mir.—Excmo. Sr. D. Eduardo Benot.—Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commellerán.—Excelentísimo Sr. D. Francisco Fernández y González.—Excelentísimo Sr. D. Santiago de Liniers, Conde de Liniers.—Excelentísimo Sr. D. Manuel del Palacio.—Excmo. Sr. D. José Echegaray.—Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.—Sr. D. Eugenio Sellés.—Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.—Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.—Excmo. Sr. D. José María de Pereda.—Excelentísimo Sr. D. Daniel de Cortázar.—Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.—Sr. D. Jacinto Octavio Picón.—Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.—Sr. D. José Ortega Munilla.—Excelentísimo Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz.—Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.—Excmo. Sr. D. Antonio Maura.—Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa.—Señor D. Emilio Ferrari.

Madrid 1.º de Enero de 1906.—El Director, el Conde de Cheste.

**Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.**

Lista de los Sres. Académicos de número que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador; publíquese en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. José Echegaray (Presidente).—Excelentísimo Sr. D. José Morer.—Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.—Sr. D. Joaquín González Hidalgo.—Ilmo. Sr. D. Joaquín M. Barraquer.—Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.—Excelentísimo Sr. D. Daniel de Cortázar.—Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.—Excmo. Sr. D. Francisco de P. Arrillaga.—Excmo. Sr. D. Julián Calleja.—Sr. D. Eduardo Torroja.—Excelentísimo Sr. D. Amós Salvador.—Sr. D. Francisco de P. Rojas.—Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.—Excelentísimo Sr. D. Lucas Mallada.—Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.—Excmo. Sr. D. Diego Ollero.—Sr. D. Pedro Palacios.—Sr. D. Blas Lázaro.—Ilmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.—Sr. D. Leonardo de Torres.—Sr. D. José María de Madariaga.—Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourello.—Sr. Don Victorino García de la Cruz.—Ilmo. Sr. D. José Marvá.—Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.—Sr. D. José Gómez Ocaña.—Sr. D. Vicente Ventosa.

Madrid 1.º de Enero de 1906.—El Presidente, José Echegaray.

**Real Academia de Medicina.**

Lista de los señores Académicos numerarios de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador por la misma.—(Publíquese en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877.)

1. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
  2. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.
  3. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.
  4. Sr. D. Mariano Carretero y Muriel.
  - 5.º Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldebbó.
  6. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
  7. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada y de la Riva.
  8. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Gómez y Pamo.
  9. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro y Novillas.
  10. Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.
  11. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Alejandro San Martín y Sastrútegui.
  12. Excmo. Sr. D. Manuel Ortega Morejón y Muñoz.
  13. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
  14. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
  15. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Mariani y Larrión.
  16. Sr. D. José Ribera y Sans.
  17. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González.
  18. Ilmo. Sr. D. Baldomero González y Alvarez.
  19. Sr. D. Benito Hernando y Espinosa.
  20. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
  21. Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz y Aguilera.
  22. Sr. D. José de Pontes y Rosales.
  23. Excmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.
  24. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo.
  25. Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso Sañudo.
  26. Ilmo. Sr. D. Manuel de Tolosa Latour.
  27. Sr. D. José Gómez y Ocaña.
  28. Sr. D. Eulogio Cervera y Ruiz.
  29. Ilmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez y Abaitúa.
  30. Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez y Rubio.
  31. Ilmo. Sr. D. Angel de Larra y Cerezo.
  32. Sr. D. José Codina y Castellví.
  33. Sr. D. Luis Ortega Morejón y Fernández.
  34. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Huertas y Barrero.
  35. Sr. D. Ramón Jiménez y García.
  36. Sr. D. Antonio María Cospedal y Tomé.
- Madrid 1.º de Enero de 1906.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

**Universidad Central.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, una con destino al Instituto general y técnico de Cuenca y otra al de Guadalajara.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.  
Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Madrid 28 de Diciembre de 1905.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Obras públicas. Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la sección de Sejas á la frontera, en la carretera de Zamora á Portugal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil novecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la sección de Sejas á la frontera, en la carretera de Zamora á Portugal, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo cuarto de la sección de Sejas á la frontera, en la carretera de Zamora á Portugal, provincia de Zamora.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 58.902'93 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devenir intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

S—2025

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas diez mil quinientas sesenta pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de diez mil seiscien-

tas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, a tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 52.640'66 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devenir intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

S—2026

**Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.**

Vista la Real orden de 13 del actual, anulando la adjudicación de la concesión del tranvía eléctrico en Bilbao, desde la calle de Hurtado de Amézaga hasta la plaza circular por la calle de Luchana, Alameda de Urquijo y Gran Vía, y disponiendo que dicha concesión se otorgue á la Compañía Vizcaína de Electricidad, primera peticionaria de la misma:

Considerando que la expresada Compañía tiene garantizada su petición con la correspondiente fianza y aceptado el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1904;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Compañía Vizcaína de Electricidad la concesión del tranvía con motor eléctrico de la calle de Hurtado de Amézaga á la plaza circular por la calle de Luchana, Alameda de Urquijo y Gran Vía, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Bilbao, Jefatura de Obras públicas de esa demarcación y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

**Aguas.**

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Reus, en instancia fecha 14 de Mayo de 1903, solicitando autorización para derivar 94 litros de agua del río Franco-lí por segundo de tiempo, con destino al abastecimiento de aquella ciudad, y la declaración de utilidad pública del proyecto para la imposición de servidumbre forzosa de acueducto á las propiedades que haya de atravesar la conducción, solicitando además se determinen los caudales de agua del mismo río á que tiene derecho los aprovechamientos actuales desde el molino de Alcover hasta el mar, y que se autorice al Ayuntamiento para suministrar una cantidad de agua igual á la que resultare faltar á dichos aprovechamientos de aguas subálveas del propio río:

Resultando que declarados suficientes los documentos pre-

sentados, con las aclaraciones hechas, por el Ayuntamiento en 26 de Junio de 1903, se anunció la petición en el *Boletín oficial* de Tarragona, señalando un plazo de treinta días para que pudieran reclamar los que se consideren perjudicados:

Resultando que durante ese plazo se presentaron 29 reclamaciones contra la petición del Ayuntamiento de Reus, suscritas por interesados, ya particularmente ya en comunidad, en los aprovechamientos actuales, y por los Ayuntamientos a quienes puede afectar la derivación solicitada:

Resultando que el Ayuntamiento de Reus contestó a las reclamaciones presentadas en el plazo que se le señaló, insistiendo en su petición y acompañando un plano del río Francolí desde las Rochelas hasta el mar, con la situación de todos los aprovechamientos existentes:

Resultando que cumplidos los anteriores trámites se comenzó el reconocimiento del terreno y la confrontación del proyecto, suspendiéndose estos trabajos por orden del Gobernador civil de Tarragona, a consecuencia de haber presentado un recurso varios Alcaldes y propietarios de fincas ribereñas al río Francolí, alzándose la suspensión en 24 de Agosto de 1904, y disponiendo se practiquen aforos estivales, primaverales e invernales para depurar los derechos existentes, anunciando la fecha de esos trabajos con la antelación suficiente para que pudieran asistir los interesados:

Resultando que en 28 de Noviembre de 1904 el Presidente de la Comisión de Aguas de Reus, Delegado especial de la Alcaldía para este objeto, solicitó del Gobernador, invocando el art. 249 de la ley de Aguas, que se remitiera el expediente al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, presentando el resultado de aforos practicados en las acequias derivadas del río Francolí desde el molino de Alcover hasta el mar:

Resultando que hecha igual petición al Ministerio se dispuso en 3 de Diciembre la remisión del expediente, que se verificó en 10 de Enero siguiente, acompañando a los documentos a que se refieren los Resultandos anteriores un informe del Ingeniero Jefe fecha 22 de Diciembre de 1904 y las actas de los trabajos de campo efectuados:

Considerando que reclamado el expediente al Gobernador en el término que prescribe el art. 249 de ley de Aguas, tiene facultad el Ministerio para resolver lo procedente:

Considerando que en el caso presente, aunque incompleto el expediente, hay los datos suficientes para poder dictar una resolución que en nada menoscabe los derechos de los actuales aprovechamientos:

Considerando que, en efecto, la petición del Ayuntamiento de Reus se reduce a que se le autorice para derivar hasta 94 litros por segundo de tiempo de aguas del río Francolí, pero respetando los derechos adquiridos, y, por consecuencia, para que la resolución sea congruente con la petición sólo puede otorgarse el caudal solicitado cuando haya sobrante:

Considerando que el Ingeniero encargado de los aforos opina, por los efectuados en Febrero y Octubre de 1904, que no hay sobrante; pero el Ingeniero Jefe entiende que deben practicarse nuevos aforos:

Considerando que de los datos aportados en el expediente sobre el caudal en estiaje del río Francolí, la extensión de la zona regada, 1.721 hectáreas, y las clases de cultivos permiten racionalmente deducir la existencia de un sobrante, sobre todo si se hacen los riegos con el orden debido y se asegura a los aprovechamientos que no tengan fijado el caudal de agua el que corresponda con arreglo a su destino y en cumplimiento del art. 152 de la ley de Aguas:

Considerando, por lo expuesto, que no habiendo perjuicio para nadie en conceder lo solicitado por el Ayuntamiento de Reus, es decir, la derivación hasta 94 litros por segundo de agua del río Francolí, siempre que haya sobrante después de satisfechos los demás aprovechamientos, y no habiendo, por otra parte, responsabilidad para el Estado si otorgada la concesión no hubiere ese sobrante:

Considerando que las oposiciones presentadas se refieren, unas a la calidad de las aguas y tramitación del expediente, que no son de tener en cuenta por referirse a cuestiones que son de la exclusiva competencia de la Administración, y otras se reducen a alegar perjuicios y a pedir que no se mermen derechos adquiridos, lo que en todo caso habrá de hacerse:

Considerando que si el Ayuntamiento de Reus necesitase practicar alumbramientos de aguas subterráneas para aumentar el caudal de las superficiales del río tantas veces citado, debe solicitarlo en forma, acompañando los proyectos correspondientes:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Reus para derivar hasta 94 litros por segundo de tiempo como máximo de aguas del río Francolí con destino exclusivamente para el abastecimiento de la población, y con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El caudal concedido se entiende del sobrante que dejen los aprovechamientos actuales; es decir, que en época de escasez solamente podrá derivarse la cantidad de agua que no resulte necesaria para el uso de los aprovechamientos inferiores, dejando en absoluto de tomar cantidad alguna cuando toda la utilizable del río sea precisa para llenar el expresado servicio de los antiguos usuarios.

2.<sup>a</sup> Para cumplimiento de la condición anterior se procederá por el Ingeniero Jefe a la toma de datos, con asistencia de los interesados, para que el Ministerio pueda fijar el caudal correspondiente a los aprovechamientos que no lo tuvieron determinado por concesión administrativa, con arreglo al art. 152 de la ley de Aguas; una vez tomados los datos necesarios, informará sobre la determinación del caudal el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el Consejo provincial de Agricultura, el Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comisión provincial, remitiendo el Gobernador al Ministerio todo el expediente con su informe. Este expediente deberá quedar ultimado en el plazo de diez meses, a partir de la fecha de la concesión.

3.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento de Reus adquiriere por compra, ó arrendase, fincas de regadío que actualmente utilicen aguas del río Francolí, podrá destinar al abastecimiento de la población el caudal correspondiente a esas fincas, que en tal caso quedarían de secano el tiempo que dure el arriendo, ó el que conviniere al Ayuntamiento en caso de compra.

4.<sup>a</sup> Para las obras de conducción de las aguas, así como para obras de alumbramiento que pudieran ser necesarias, habrá de obtener el Ayuntamiento autorización especial, mediante la petición correspondiente, con los proyectos respectivos.

5.<sup>a</sup> Queda declarada la utilidad pública del abastecimiento a los únicos efectos de la imposición de servidumbres y ocupación de terrenos necesarios para las obras.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue: siendo los gastos que se ocasionen por la inspección de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> En la presa de toma se establecerán dos módulos: uno que permite comprobar se deja correr el caudal correspondiente a los aprovechamientos inferiores, y otro que sólo

permite la derivación de los 94 litros por segundo concedidos como máximo.

8.<sup>a</sup> Las variaciones de detalle que sean necesarias en las obras respecto del proyecto podrán ser autorizadas por el Ingeniero Jefe, y en caso necesario por el Ministerio.

9.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de quince meses, a contar de la concesión, y terminarán en el de tres años, a partir de la misma fecha. Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

10. La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a las leyes de Obras públicas y de Aguas, caducando la concesión, con arreglo a esas leyes, por incumplimiento de las condiciones.

Lo que de orden del Sr. Ministro participó a V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de Reus y demás efectos y publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

### Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

En este día, y conforme a lo que la ley dispone, se han expuesto al público las listas de los señores socios de número de esta Corporación que tienen derecho a elegir compromisarios para el Senador, de las Sociedades Económicas de la región de Madrid; admitiéndose hasta el día 20 del actual las reclamaciones escritas a que puedan dar origen dichas listas. Madrid 1.º de Enero de 1906.—El Secretario general habilitado, Dr. Ricardo Moragas.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Vistos una instancia y demás documentos que D. José Palacios y Rodríguez ha presentado en este Gobierno para la instrucción del oportuno expediente en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que brotan en una finca de su propiedad situada en el barrio del Llano, en las afueras de Gijón, he acordado, cumpliendo lo dispuesto por el art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, la publicación de este anuncio, para que dentro del plazo legal de treinta días puedan presentarse reclamaciones contra la declaración de utilidad en este Gobierno civil.

Oviedo 30 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano. X—1

### Comisión provincial de Córdoba.

#### Sección administrativa de Beneficencia.

##### ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la primera subasta celebrada para el suministro de raciones a los acogidos en la Casa Socorro-Hospital, durante los años de 1906 y 1907, la Comisión provincial de mi vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las catorce horas del día trigésimo posterior a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente hábil caso de ser feriado, bajo los mismos tipos y condiciones del anterior, que aparecen en la GACETA núm. 312, correspondiente al 8 de Noviembre último.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación. Córdoba 21 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, José de Viguera. X—2037

### Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 de Mayo del presente año y 3 de Octubre siguiente y acuerdo de esta Junta administrativa núm. 216, de 20 del actual, se saca a pública subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, el suministro de los materiales y efectos de general uso y consumo para servicios de este Arsenal hasta el 31 de Diciembre de 1906, que se hallan comprendidos en los trece lotes que figuran en las condiciones facultativas que van unidas a dicho pliego, bajo los precios tipos que se les señalen.

Dicho acto tendrá lugar en la forma que determina el artículo 71 del Reglamento de contratación vigente, con la modificación introducida por Real orden de 17 de Noviembre último, *Boletín oficial* núm. 135, ante la Junta de subastas que se constituirá en el citado Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial del Ministerio de Marina* y en los de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, así como en los anuncios que se fijarán en los sitios visibles de las Comandancias de Marina de las tres capitales de provincia citadas.

Para tomar parte en la licitación deberá presentar cada postor sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, y precisamente en papel sellado de una peseta, clase onena, no admitiéndose las que se presenten en papel común con el sello adherido en él, y serán presentadas en pliegos cerrados en la Dirección del Material del Ministerio del ramo, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes de aquel en que se haya de celebrar la subasta, y en la Dirección del Material del Ministerio de Marina hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; y por separado, y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el sobre de dicha proposición; el recibo del último trimestre de la contribución industrial, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizables del cinco por ciento, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, según lo dispuesto en Real orden dictada por el Ministerio de Marina en 1.º de Enero de 1901, las cantidades siguientes, como fianza provisional, según el lote ó lotes a que la proposición se refiera.

Para el lote número uno, mil quinientas pesetas.

Para el lote número dos, quinientas pesetas.

Para el lote número tres, mil pesetas.

Para el lote número cuatro, setecientas cincuenta pesetas.

Para el lote número cinco, quinientas pesetas.

Para el lote número seis, quinientas pesetas.

Para el lote número siete, quinientas pesetas.

Para el lote número ocho, doscientas cincuenta pesetas.

Para el lote número nueve, mil pesetas.

Para el lote número diez, quinientas pesetas.

Para el lote número once, doscientas pesetas.

Para el lote número doce, doscientas pesetas.

Para el lote número trece, ciento cincuenta pesetas.

Cuando la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará a ella el poder legalizado que lo acredite.

Arsenal de la Carraca a 27 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Jacobo Imaz.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., domiciliado en ...., en su nombre (ó a nombre de D. ...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ...., núm. ...., correspondiente a tal día), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de efectos de general consumo, dividido en trece lotes, se compromete a llevar a cabo el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipo para la subasta en las relaciones unidas al grupo, con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma). S—2023

### Comisaría del Hospital de Marina del Ferrol.

En virtud de orden del Sr. Intendente del Departamento se saca a pública subasta el suministro de pan a este hospital hasta fin del año 1906, con sujeción a los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en esta Comisaría a horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta económica que se constituirá en esta Comisaría, en el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial del Ministerio de Marina* y en el de la provincia de la Coruña.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación habrán de redactarse con sujeción al modelo que a continuación se inserta; se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase once, desechándose las que estén extendidas en papel común con un sello adherido, y se presentarán en pliego cerrado en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos ó Comandancias de las provincias marítimas de Ferrol, Coruña y Bilbao, hasta cinco días antes del señalado para el remate, y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo en la Comandancia de Marina de la provincia de Ferrol y Capitanía general de este Departamento. Los sobres que contengan las proposiciones deberán estar cerrados a satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, como depósito para licitar, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable de España al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, la cantidad de cuatrocientos.

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibido.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen se dará a los licitadores el recibo consiguiente.

Hospital de Marina del Ferrol 27 de Diciembre de 1905.—El Comisario, Nicolás Franco.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., domiciliado en ...., en su nombre (ó a nombre de D. ...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial del Ministerio de Marina* núm. ...., de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ...., núm. ...., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de pan al Hospital de Marina del Ferrol hasta fin del año 1906, se compromete a llevar a cabo el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y por el precio tipo señalado para la subasta, con la baja de .... pesetas y .... céntimos (todo en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—La autorización para licitar a nombre de otro debe acreditarse por medio del competente poder legal, que seguirá el curso de la proposición hecha en su virtud. S—2036

### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que a las doce y media del día 29 de Enero próximo tenga lugar en el Ministerio de Marina la subasta para el suministro a este Arsenal de los carbones de procedencia española necesarios hasta fin de Diciembre de 1906, con arreglo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial del Ministerio de Marina* y en los de las provincias de la Coruña y Oviedo números 353, 146, 290 y 287 respectivamente, correspondientes a los días 19, 23, 21 y 19 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca 29 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—1

### Escuela Superior de Industrias de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, han de proveerse por concurso siete plazas de Ayudantes meritorios con destino a esta Escuela.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de este Centro, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; debiendo los interesados acompañar a la instancia los documentos justificativos de los anteriores extremos y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Las Palmas 23 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Director, León y Castillo.—El Secretario interino, Eusebio López. P—1231

### Escuela Elemental de Industrias de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, han de proveerse por concurso

cuatro plazas de Ayudante meritorio con destino á esta Escuela.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de este Centro, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; debiendo los interesados acompañar á la instancia los documentos justificativos de los anteriores extremos y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Las Palmas 23 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Director, León y Castillo.—El Secretario interino, Eusebio López. P—1232

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Mesía.

Vacante por renuncia la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de las familias pobres del mismo, y cuya provisión ha de tener lugar por concurso, cuya duración es la de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo acreditar los aspirantes poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, ser de buena conducta y demás condiciones que se mencionan en el pliego de las mismas, y que se halla expuesto en la Secretaría. Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagadas, por trimestres vencidos.

Mesía 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Sandis. X—2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

El Sr. Juez de instrucción de Albuñol y su partido ha acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que el mismo se halla instruyendo sobre hurto de dos fanegas de maíz de la pertenencia de Antonio Puga Alonso, sea citado el testigo Francisco López Jiménez, vecino de esta ciudad y apodado el Garbanero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero son desconocidos, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario de que queda hecha mención, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Albuñol 24 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Ignacio Oviedo. JO—12404

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de juegos prohibidos contra Manuel Rocamora Tenza, hijo de Ramón y de Antonia, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Granja de Rocamora, vecino de Alicante, en la partida de San Blas, residente en Barcelona, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 23 de Diciembre de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salcedo Ruiz. JO—12405

BECERREÁ

D. Serafín Díaz Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza á Antonia, Carmen y Concepción Caldeiro Pardo, Concepción Santos Caldeiro, Antonio y Felipe Burgalesa Caldeiro, mayores de edad, jornaleros, domiciliados que antes estuvieron en la villa y Corte de Madrid, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten una demanda incidental propuesta por María Manuela Caldeiro Pardo, vecina de Escobio, sobre declaración de pobreza de ésta para litigar con aquéllos y otros sobre división de herencia de Juan Caldeiro y María Manuela Pardo; pues así lo acordó el Sr. Juez de este partido, D. Julio Díaz Sala, en providencia de esta fecha, en vista de dicha demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Becerreá 26 de Diciembre de 1905.—Serafín Díaz. JC—585

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanché de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe López Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me halló instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Diciembre de 1905.—Julio Insausti.—Ante mí, Antonio Sánchez. JO—12406

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Jesús Blasco Sotro, se cita al referido individuo, el cual es de veinticuatro años de edad, casado, camarero, que se decía habitar en la Plaza Mayor, núm. 11, taberna del Pulpito, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro

del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—12360

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Arregui, natural de Bilbao, hijo de José y Petra, de treinta años, soltero, cesante, que dijo vivir en la calle del Amparo, 20, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—12361

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la causa seguida por el delito de alzamiento de bienes contra Marcelino Martínez Feito y otros, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días los géneros y efectos siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Items include 13 cajas containing 12 bottles each, various types of wine and spirits, and barrels of brandy.

Total 1.614

para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 15 de Enero próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la tasación, que es la arriba indicada, 1.614 pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los géneros objeto de la subasta obran depositados en la casa almacén de D. Crotido de Simón Martínez, calle de Hernán Cortés, 7, y que la ejecutoria de referencia estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, pudiendo examinar los géneros los que intenten tomar parte en la subasta.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

Y para que tenga lugar la inserción del edicto anteriormente inserto en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 25 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Alós.—Domingo Vázquez y Mon. JO—12363

MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados el conocido por Antonio, que es de Córdoba, y José, conocido por el Cabo de Mar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que presten declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto de café; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 10 de Diciembre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—12364

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Domínguez, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Capuchino, núm. 29, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Diciembre de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—12365

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Luisa Jiménez, vecina que fué de esta ciudad, calle de la Trinidad, núm. 25, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la expresada individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Diciembre de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—12366

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Rebollo, de veintidós años de edad, natural de Granada, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de haberse fugado del Hospital en donde se hallaba en calidad de detenido á disposición de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Diciembre de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., A. Ortega. JO—12367

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario, por el delito de hurto de prendas de ropa, contra Juan Bernai Solís, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Bernal Solís, vecino de Villamanrique, y que últimamente ha estado empleado en la recaudación del impuesto de consumos de esta población, de quien se ignoran sus demás circunstancias personales y actual paradero, del que no se tiene noticia alguna.

Morón 20 de Diciembre de 1905.—Antonio M. Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—12368

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de jumentos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y ocupación de una burra castaña, cerrada, con una paliza en el lado derecho; y una rucha de cuatro años, buena alzada, pelo rucio, lucera sin hierro, de la propiedad de Diego Garrido Nuñez, que desaparecieron en la tarde del 13 del actual de los olivares de los Santos, término de la Puebla de Cazalla, poniéndolas en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.—Morón 22 de Diciembre de 1905.—Antonio Miguel Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—12369

MOTRIL

D. Emilio Herrera Sánchez, Juez municipal del bienio anterior de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario y suspensión del Juez municipal y suplente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María García Castellano, vecina de Gualecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de higos chumbos y uvas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado en la cárcel de su partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 23 de Diciembre de 1905.—Emilio Alvarez.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—12370

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mula.

Por el presente edicto se cita y llama á los sujetos conocidos por Rufete, Segovia y Catalan, y á Patricio Alarcón Reviriego, los cuatro vecinos de Murcia, natural, el Catalan, de Jumilla, y el Patricio domiciliado en la calle del Mortero, de dicha ciudad, barrio de la Trinidad, soltero, barbero, de quince años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como denunciados en la

causa que me hallo instruyendo por estafa viajando sin billete en el ferrocarril; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que de no conocer el domicilio de expresados denunciados, les citen en debida forma para que comparezcan en este Juzgado, poniéndolo en conocimiento del mismo.

Dado en Mula a 20 de Diciembre de 1905.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isaac. JO—12371

#### OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria llamo y emplazo a José María Huertas Rubiales, agente especial nombrado por el municipio de Alcalá del Valle en el corriente año, natural que se cree de Conil, y cuyas demás circunstancias no constan, y se dice marchó a América del Sur en el mes de Octubre último, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido a responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruyó por falsedad de documento público; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los agentes de la policía judicial de la Nación, y les requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan a su busca, y si lo consiguen, lo pongan a mi disposición en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera a 11 de Diciembre de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. JO—12372

#### OSUNA

D. Diego Montes Gordillo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Carmen Labado Gómez, de estos vecinos, hija de Juan y de Carmen, viuda, de profesión sirvienta y de treinta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree reside en Sevilla y tiene consigo una hija de unos cinco a seis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Evandro, núm. 4, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue, bajo el núm. 92 del corriente año, por estafa haciendo viajar con ella, sin billete, en el tren, a su citada menor hija; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía se proceda a la busca y prisión de la Carmen Labado, poniéndola en la cárcel de esta villa, a disposición de este referido Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Osuna a 23 de Diciembre de 1905.—Diego Montes. El actuario, Jesús Fernández. JO—12373

#### PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria cita y llama a Adolfo Mendaña Cao, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de los Barrios de Salas, hijo de Tirso y Juliana, con instrucción, y de las señas personales que al final se indican, procesado con otros en el sumario de lesiones, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de las requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se presente ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y siendo habido se sirvan participármelo, ordenando a la vez sea conducido, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido en concepto de preso y a mi disposición.

Dada en Ponferrada a 23 de Diciembre de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

#### Señas personales.

Tiene buen color, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, teniendo en el carrillo izquierdo una cicatriz bastante pronunciada; viste chaqueta de patén oscura. pantalón y chaleco de paño rojo, camisa de color, boina azul y botas de becerrillo. JO—12374

#### PUNTEDEUME

D. José Fajardo Roberes, Juez de instrucción interino de Puente deume y su partido.

Por la presente, que fué mandada expedir de conformidad a lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Cándido Castro Rodríguez, de diez y ocho años de edad, hijo de Ricardo y Francisca, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Fene, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional y para notificársele una resolución dictada en el sumario que se le instruye sobre lesiones y hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ruego a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura del Cándido Castro Rodríguez, poniéndosele a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dada en Puente deume a 20 de Diciembre de 1905.—José Fajardo.—De su orden, Eduardo González Villa. JO—12375

#### PUIGCERDA

D. Angel Selma Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye por delito de hurto, contra Isidro Soler Canal, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, natural de Abella de la Conca (Tremps), vecino de Manresa, herrero, y cuyo paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal a dar cuenta de los cargos que contra el mismo re-

sultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Puigcerdá a 18 de Diciembre de 1905.—Angel Selma.—El actuario sustituto, Ernesto Alvarez y Migletti. JO—12373

#### REUS

D. Joaquín Borrás de March, Juez municipal, regente del Juzgado de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Isidro Sebastián Despons, conocido también por Francisco Rubi ó Rubió, vecino que fué de Tarragona, donde tenía establecida una tienda de cuadros, en la calle de la Mercería, núm. 2, cuyas circunstancias personales, así como su actual paradero, se ignoran, suponiéndose, no obstante, que puede encontrarse en Palma de Mallorca, para donde embarcó a primeros de Agosto de este año con el nombre de Francisco Rubi, en compañía de su esposa, ésta con el nombre de Teresa Pujades, conocida por la Paca, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, situado en el primer piso del edificio del Convento de San Francisco, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, sin fianza, dictado contra el mismo en esta fecha, en la causa que se le sigue sobre estafa, por denuncia de Miguel Melendres Clará y Ramón Figuerola Solé, ambos vecinos de dicha ciudad de Tarragona, recibirla la conducente declaración inquisitiva acerca los cargos que le resultan del indicado sumario, é ingresar en la cárcel de este partido, en cumplimiento de lo mandado con el referido auto; con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Isidro Sebastián Despons, conocido también por Francisco Rubi ó Rubió, y su conducción a las cárceles de este partido, caso de ser habido, poniéndolo en ellas a disposición de este Juzgado, a los efectos consiguientes.

Dada en Reus a 20 de Diciembre de 1905.—Joaquín Borrás y de March.—El Escribano, Juan Sardá. JO—12377

#### SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente, encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua, de ocho años, de un metro 43 centímetros de alzada, castaña, raza española, lucera, careta, calzada y herrada en ambas nalgas, hurtada a Manuel Mateo Libajd el 14 del actual del sitio la Gredera, término municipal de Los Barrios, de este partido judicial, deteniéndola a las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 606 del corriente año se instruye por el referido hecho.

Dada en San Roque 22 de Diciembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide. JO—12378

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 571 del año actual, por el delito de disparo de arma de fuego a Emilio Pérez Molina, contra Manuel Ferrero Moreno, se cita a Arturo Zorrilla y a una mujer que le acompañaba en la estación de esta ciudad el día 22 de Octubre último, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 20 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—12379

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye, bajo el núm. 647 del año actual, por el delito de hurto a Isabel Guerrero Lazcutte, se cita a José Guerrero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 20 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—12380

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo Giadaus Ruiz, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Antonia, natural de Cádiz, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en las Pedreras y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que bajo el número 416 del año 1905 se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 20 de Diciembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—12381

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 535 del año 1905 por el delito de disparo contra Antonio Heredia Heredia, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea el día 29 de Septiembre último, se cita a dos desconocidos que el mencionado día y en el cementerio de la indicada villa arrojaron una piedra al referido procesado é hicieron al mismo un disparo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, com-

parezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder a los cargos que les resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 20 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—12382

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 637 del año 1905, por el delito de hurto de cerrucos, cuyo hecho ha tenido lugar en los días 12, 14, 15 y 20 de Noviembre último en el Monte llamado Majada del Codino, propiedad de los Sres. Larios, término de Jimena, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 18 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado, José Bugella. JO—12383

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 636 del año 1905, por el delito de hurto de un jumento a Mariano Soto Sánchez, cuyo hecho ocurrió el día 29 de Noviembre último en la aldea de Campamento, de este término municipal, se cita al autor ó autores de dicho hurto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resultan por este sumario, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 19 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—12384

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción accidental del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra José Sánchez Galisteo y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado José Sánchez Galisteo, que se dice habitó en la calle Pagés del Corro, núm. 104, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla a 7 de Diciembre de 1905.—Joaquín González Santos.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, Antonio Verjer. JO—12385

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción accidental del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto de dos sillas contra Manuel Cardoso López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Manuel Cardoso López, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla a 1.º de Diciembre de 1905.—Joaquín González Santos.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, Antonio Verjer. JO—12386

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Cristóbal Mariano Mateo Chamorro, hijo de Juan y de Francisca, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Constantina, de esta vecindad, casado, jornalero, y con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en el Gobierno civil de Málaga con objeto de empezar a cumplir la pena de ocho años de destierro que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado por amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y presentación de dicho rematado en cualquiera de los puntos indicados.

Dada en Sevilla a 29 de Diciembre de 1905.—Luis Lozano. El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—12387

D. Luis Lozano y Rodríguez de Tordolla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al rematado en causa procedente de este Juzgado por disparo de arma de fuego, Lorenzo Prieto Alvarez, que empezarán a contarse desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de que se presente en la cárcel de esta capital para extinguir la pena que le fué impuesta en dicha causa por la sección tercera de esta Audiencia provincial; previniéndole que de no comparecer le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla a 16 de Octubre de 1905.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—12388

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada el día de hoy, en sumario por disparo y lesiones frente al café Español, ha mandado se cite a la persona que se expresa a continuación para que comparezca en el local de este Juzgado con objeto de declarar y ser reconocido por los Médicos, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta cédula, a las once; con la inteligencia de concurrir al primer llamamiento; bajo la multa de 5 a 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 20 de Diciembre de 1905.—El Oficial de Escribanía, Carmelo Ferragut.

Señas del procesado.

Francisco Garcerá Camba, de cincuenta años, soltero, jornalero, herido frente al café Español, y que dijo habitar camino de Algirós, sin número, bajo. JO—12389

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Santos Escudero Rañaga, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Escudero, hijo de Paciente y Ricarda, soltero, natural de Baracaldo, partido de esta villa, comerciante, de diez y seis años, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 21 de Diciembre de 1905.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—12390

VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre robo ocurrido en el estanco de Jaime Targarona, sito en el pasaje de Comella, de esta ciudad, en la noche del 26 al 27 de Noviembre último contra Ramón Carrera Niubó, Isidoro Alegre Belmonte y un tal Juan, compañero que era de los dos, cuyo actual paradero de éste se ignora, se encarga a todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido, y a disposición de este Juzgado, de dicho sujeto, conocido por Juan, de edad unos veintitrés años, de estatura baja, afeitado, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color chocolate claro, gorra y un pañuelo de seda al cuello, cuyas demás circunstancias y señas del mismo se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado conocido por Juan, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles a los fines de la prisión que se le tiene decretada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Vich a 14 de Diciembre de 1905.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—12392

VILLAJYOYOSA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a D. Juan Tejón Marín, por desconocerse su domicilio, para que el día 11 del vñidero Enero, diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante al juicio oral de la causa por los delitos electorales contra D. Angel Custodio Montalbán, parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Villajoyosa 27 de Diciembre de 1905.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan Bautista Eserig. JC—12467

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Gregoria Jiménez Ruiz, natural de Zaragoza, de unos cuarenta años de edad, casada ó amancebada con un sujeto conocido por Poli, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Sacramento, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—12393

ZARAGOZA—PILAR

D. Alfonso de Castro Santoyo, ejerciente Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Campos Almorín, de quince años, soltero, pintor, natural de Pina de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, por haberse decretado su prisión mediante auto de la Superioridad en la causa instruida contra el mismo y otros sobre tentativa de robo; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado Francisco Campos Almorín a las cárceles del partido; pues así lo tengo dispuesto en virtud de orden de la Superioridad, dictada en la mencionada causa.

Dada en Zaragoza a 21 de Diciembre de 1905.—Alfonso de Castro.—Luis Moliner. JO—12394

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Hospicio de esta Corte en el juicio de faltas (núm. 741) por escándalo, en unión de

otro, contra Antonio Olavarrieta y López, é ignorándose su domicilio y paradero, se le cita y llama para que en el término de cinco días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, durante las horas de audiencia, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el referido juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—12396

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, ha acordado repartir un dividendo de 2'38 por 100 aproximadamente del capital, ó sean pesetas 20 por acción, por los beneficios líquidos del año 1904. En su virtud, se satisfará a los señores accionistas el expresado dividendo, con deducción de los impuestos corres-

pondientes, desde el día 5 de Enero próximo, a la presentación del cupón núm. 15 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son:

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía.

En Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31).

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 30 de Diciembre de 1905.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, p. a., J. Monturiol. X—

Sociedad anónima "El Aguila,."

Fábrica de cerveza.

Desde el día 2 de Enero de 1906 se satisfarán en estas oficinas, calle del General Lacy, contra cupón núm. 5, los intereses semestrales de sus obligaciones hipotecarias, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid 28 de Diciembre de 1905.

El Presidente,

Dionisio Gómez Velasco. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Enero de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various meteorological metrics like temperature maxima/minima, wind velocity, and barometric oscillation.

Datos meteorológicos del día 1.º de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar. Lists numerous locations including Paris, Clermont, Valencia, Gris-Nez, Saint Mathieu, Biarritz, San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Horta, Angra, Santa Delgada, Laguna, Funchal, Lagos, Huelva, Sta. Cruz Tenerife, San Fernando, Tarifa, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Murcia, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Madrid, Guadalajara, El Escorial, Avila, Segovia, Salamanca, Valladolid, Soria, Burgos, León, Orense, Santiago, Huesca, Zaragoza, Teruel, Tortosa, Barcelona, Mahón, Palma, Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Melilla, Orán, Argel, Túnez, Sfax, Palermo, Cagliari, Roma, Liorna, Niza, Biele, Perpignan.

# PARTE NO OFICIAL

## SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

**DINERO** sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

**P. FERNANDEZ**

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

## LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Colmenas Cosgaya de nuevo sistema perfeccionado. Última palabra de la agricultura moderna. Precio: 12'50 pesetas. Pago adelantado.

Cebada negra de Tartaria de producción enorme, 5 kilos, 7 pesetas. Pago adelantado.

ADMINISTRACIÓN:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

## Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30.—MADRID

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.<sup>a</sup>, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.<sup>o</sup> Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRUAS, ETC.—PERNAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

## JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

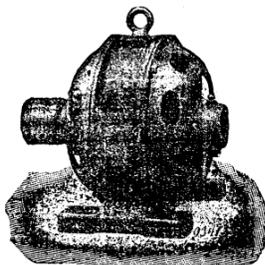
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



## ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

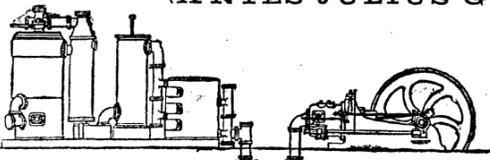
5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salóndel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retracción de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

## COLLEGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos.

## PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TÉLLEZ, 1 MADRID

Colegio de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza

## DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pidanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

## Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

## ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

## BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

## MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

## FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

## ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFIA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

Para toda clase de asuntos de cualquier país, así como para ponerse en relación con los extranjeros, dirigirse á **C. MUL KAY, 16, rue des Minimes, BRUXELLES (Bélgica).**

## SANTOS DEL DÍA

S. Isidro, ob. y mr.; S. Macario, abad.

## ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8.—Mefistófele.

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—La musa loca. La sobresaliente.

COMEDIA.—A las 9.—Las cigarras horribles.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Pepita Reyes.—El encanto de una hora.—Despedida cruel.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La ocasión la pintan calva.—De Madrid á Alcalá.—Los malhechores del bien.

GRAN TEATRO.—A las 9.—La corte de Napoleón.

PRICE.—A las 9.—El movimiento continuo.—El doctor maravilloso.—¡Libertad!

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Dolores.—El amor en solfa.—La reja de la Dolores.—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La Czarina. El húsar de la guardia.—Villa Alegre.—La reina.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—¡Ángelitos al cielo!—Biblioteca popular.—El amigo del alma.—La borrica.